

en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. El acto formal de la entrega de los premios tendrá lugar el mismo día del concierto, y a continuación del mismo.

Serán por cuenta de los autores ganadores todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se puedan originar como consecuencia de la asistencia al acto formal de entrega de premios.

Mediante la aceptación de las presentes bases, los ganadores autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos ganadores.

Decimoprimer. Las obras no premiadas se devolverán a solicitud de sus autores, quedando en propiedad del Ayuntamiento de Almoradí las que no se reclamen en un plazo de 60 días después de haberse publicado el fallo del jurado.

El Ayuntamiento de Almoradí adquiere en exclusiva todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a las obras premiadas y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el art. 26 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar las obras por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyendo los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de las obras. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de la obra y su puesta a disposición en las redes interactivas, tipo Internet.

Decimosegundo. Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria del III Concurso de Composición de Música Festerá cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

ANEXO I

PARTITURA GENERAL (NO GUIÓN)

Flautín

Flautas 1a, 2a

Oboes 1o, 2o

Fagot 1o, 2o

Requinto

Clarinetes 1o, 2o y 3o

Clarinete Bajo

Saxofones Altos Mib 1o y 2o

Saxofones Tenores Sib 1o y 2o

Saxofón Barítono

Trompas en Fa 1a, 2a, 3a y 4a

Fliscornos 1o y 2o

Trompetas Sib 1a, 2a y 3a

Trombones 1o, 2o y 3o

Bombardinos en Do 1o y 2o

Tubas en Do 1a y 2a

Percusión (la que el autor estime oportuna)

organiza:



Excmo. Ayuntamiento de Almoradí
Concejalía de Fiestas

colaboran:



Unión Musical Almoradí



Sultanía 2019



Capitanía 2019

patrocina:



Junta Cultural y Festerá
Moros y Cristianos "San Andrés"

III CONCURSO NACIONAL DE Música Festerá

MODALIDAD: MARCHA MORA Y PASODOBLE



Fecha límite de presentación de obras

Domingo 26 de mayo de 2019

**Día del concierto 29 de junio a las 21:30 h.
en c/ Tomás Capdepón.**

MÁS INFORMACIÓN EN www.almoradi.es

CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MÚSICA FESTERA, PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS A LA MEJOR MARCHA MORA Y AL MEJOR PASODOBLE.

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del II Concurso de Composición de Música Festera, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 3 de abril de 2018, cuyo anuncio de trámite de información pública se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a los premios en la presente convocatoria asciende a 2.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48100 del Presupuesto General de 2018.

Tercero. Los premios se dirigen a enaltecer la música como parte inherente de los majestuosos desfiles que se desarrollan en Almoradí con ocasión de las Fiestas de Moros y Cristianos. Adicionalmente, se dirigen a fomentar la participación de personas con inquietudes artísticas, a fomentar la cultura y la creatividad artística y a promover la actividad turística de ámbito local.

Cuarto. Podrá participar en el III Concurso de Composición de Música Festera cualquier persona física mayor de edad, de nacionalidad española o extranjera.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar ni obtener la condición de beneficiario de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estos premios.

Quinto. Las solicitudes de participación se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 26 de mayo de 2019.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Las obras se presentarán por cuadruplicado ejemplar dentro de un sobre cerrado, en cuyo exterior se consignará un lema alusivo a la fiesta y/o a las comparsas que ostenten la Sultanía (en el caso de las marchas moras) y Capitanía (en el caso de los pasodobles) en el año de realización en Almoradí y en partitura. Así mismo, se adjuntará una sola copia de las partes correspondientes a la instrumentación indicada en la convocatoria, además se presentará un archivo digital de todo el material (formato pdf). Las obras en ningún caso podrán ir firmadas, siendo esta circunstancia causa de exclusión.
- Un sobre cerrado bajo el mismo lema exterior, en cuyo interior se incluirá la identificación del concursante, dirección,

teléfono, e-mail y una declaración jurada del compositor manifestando la originalidad de su composición.

- Declaración responsable de que la obra musical que presenta al Concurso es inédita, no ha sido presentada en ningún otro concurso y no ha sido premiada con anterioridad.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Cualquier otra documentación que establezca cada convocatoria, y en particular aquella que sea necesaria para acreditar los criterios de valoración.

Las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior podrán incorporarse al contenido de la solicitud o adjuntarse a la misma como documentos independientes. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud, en el que se recogerán las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior. Este modelo oficial se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí y también disponible en la oficina de Registro General.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el

Ayuntamiento de Almoradí obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Las obras musicales que se presenten al Concurso han de ajustarse a los siguientes requisitos:

- La obra que se presente ha de ser inédita.
- La obra no ha debido ser presentada en ningún otro certamen ni haber sido premiada con anterioridad.
- La obra no ha debido ser interpretada con anterioridad.
- La técnica de la obra musical habrá de ser apta para su interpretación en desfiles.

Séptimo. Los Premios del Concurso de Composición de Música Festera serán:

- Categoría de Mejor Marcha Mora: 1.000 euros.
- Categoría de Mejor Pasodoble: 1.000 euros.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Almoradí y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se

satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejal de Fiestas.

La valoración de las obras musicales corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidenta la Concejal de Fiestas.
- b) Actuarán como vocales tres personas relacionadas profesionalmente con la música.
- c) Actuará como secretario un empleado público del Ayuntamiento de Almoradí.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes del jurado.

Una vez evaluadas las obras musicales, el jurado deberá seleccionar como finalistas un máximo de tres marchas moras y un máximo de tres pasodobles. El lema de las obras finalistas será publicado en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, con la finalidad de que los autores de las mismas puedan asistir al concierto a que se refiere siguiente apartado.

Las obras seleccionadas como finalistas serán interpretadas por la Unión Musical de Almoradí en acto público el día 29 de junio de 2019 a las 21.30 horas en un concierto. Tras el mismo, el jurado deberá emitir y anunciar su fallo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El fallo del jurado será inapelable.

El jurado estará facultado para dejar desierto el Concurso, en cualquiera de sus categorías,

cuando las obras presentadas no alcancen la calidad artística necesaria, o cuando no se haya presentado un mínimo de cuatro composiciones, dos moras y dos cristianas.

Las deliberaciones del jurado serán secretas y se levantará acta de la reunión.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como las normas de cada convocatoria, así como de resolver cualquier imprevisto.

El fallo del jurado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almoradí.

Noveno. La resolución del Concurso de Composición de Música Festera corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido